



### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO : Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. LOMELI RAMIREZ JOSE LUIS**, en contra del dictamen de categoría académica emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con el Programa de Actualización de Categorías Académicas (PROACTUAL), según la convocatoria publicada el día 14 de junio de 1999.

### RESULTANDO

1. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó el día 1 de octubre de 1999, al **C. LOMELI RAMIREZ JOSE LUIS**, la categoría académica de Técnico Académico Asociado "A", establecida en el artículo 29 apartado B, del Estatuto del Personal Académico, inconforme el académico presentó recurso de revisión.

2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

### CONSIDERANDO

I. El **C. LOMELI RAMIREZ JOSE LUIS**, en su carácter de recurrente señaló en síntesis como agravios lo siguiente: no se le considero la antigüedad correcta, ya que cuenta con una antigüedad de 20 años, no fue evaluado el elemento cualitativo de realización de actividades que acrediten su competencia en la docencia o investigación.

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en su contestación de agravios resuelve que se reconocen los 19 años de antigüedad, según constancia actualizada expedida por la



Oficialía Mayor; se acredita el cualitativo "haber realizado un trabajo que acredite su competencia en la docencia o investigación" y se ratifica la categoría u nivel emitidos por esta Comisión.

III. El recurrente **C. LOMELI RAMIREZ JOSE LUIS**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso.

IV. Del estudio y análisis del expediente del recurrente se desprende que los agravios resultan **parcialmente procedentes**; toda vez que efectivamente acredita una antigüedad de 19 años, además el elemento cualitativo de haber realizado actividades que apoyen la docencia, la investigación; o la extensión o difusión, además se corrige como título de licenciatura requisito esencial de categoría, correcciones que quedan registrados en la nueva hoja de evaluación anexa al presente. Sin embargo no accede a la categoría inmediata superior por falta de puntaje.

V. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez efectuada la revisión del expediente encontró que el recurrente, no reúne los requisitos establecidos en el artículo 30 apartado B fracción IV del Estatuto de Personal Académico, en la cual requiere cubrir 30,000 puntos de conformidad con el tabulador y en este caso solamente acredita 9,260 puntos, motivo por el cual ratifica la categoría de Técnico académico Asociado "A".

VI. Con base en los considerandos anteriores y de acuerdo con lo establecido en los artículos 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario; en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica y Estatuto General procede a resolver con las siguientes:

### PROPOSICIONES

**UNICA:** Se **RATIFICA**, el dictamen de **Técnico Académico Asociado "A"** a nombre del **C. LOMELI RAMIREZ JOSE LUIS**, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

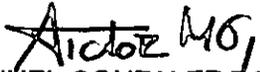
En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala que la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE  
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal. , 16 de febrero de 2000

  
VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO  
PRESIDENTE

MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ

  
DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS

  
LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
SECRETARIO

Dictamen de recurso de revisión del C. LOMELI RAMIREZ JOSE LUIS

